



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Jueves 15 de junio

Número 136

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al llamado Natalio Bujo Angulo, cuyo último domicilio lo fue en el pueblo de Villanueva Soportilla-Bozoo, de esta provincia, del que se ausentó hace tiempo hacia Vitoria y habiendo resultado desconocido, que como consecuencia de denuncia de la Guardia Civil y por haber quemado rastros sin autorización en fincas conocidas por «La Serna», del término municipal de Bozoo, ha sido sancionado por mi autoridad con multa de 5.000 pesetas, en expediente núm. 609 de 3 de octubre pasado, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, en plazo de quince días, bajo los apercibimientos y medidas accesorias si no lo cumpliere.

Burgos, 13 de junio de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 1978, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mecánico de Taller de Maquinaria de la Sección de Obras y Vías Provinciales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente con-

vocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre, de una plaza de Oficial Mecánico para el Taller de Maquinaria de la Sección de Obras y Vías Provinciales, vacante en la actual plantilla de Funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Oficiales o Especialistas, clasificada con el coeficiente 1,7 y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: *Requisitos de los aspirantes:* Para tomar parte en esta oposición libre será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el art. 3-2 del texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, el exceso del límite de edad señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios que ya se hubieren prestado a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946), o saber leer y escribir.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad e independencia, o que pugnen con los intereses del servicio.

Tercera: *Solicitudes:* Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas los opositores deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia,

que también serán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Cuarta: Admisión de los aspirantes: Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta: Composición y nombramiento del Tribunal: El Tribunal que ha de juzgar esta oposición libre estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de esta Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

El Inspector del Taller de Maquinaria, como asesor técnico.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de

los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: Constitución del Tribunal. Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Séptima: Procedimiento selectivo y su calificación: Esta oposición libre constará de los siguientes ejercicios:

1.º Todos los opositores serán sometidos a un previo reconocimiento médico por un Cuadro de Facultativos de la Beneficencia Provincial.

2.º Será eliminatorio y consistirá en la realización de prácticas de taller y contestar a las preguntas que sobre los mismos temas prácticos sean formuladas por el Asesor técnico del Tribunal.

3.º Este ejercicio será escrito y constará de tres fases:

a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

c) Resolución de un problema de geometría elemental.

Aquellos opositores que no sean declarados aptos en el reconocimiento médico, no podrán participar en los ejercicios 2.º y 3.º, cuya duración la fijará el Tribunal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a cinco.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la oposición, constituirá la calificación final.

Octava: Propuesta de nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por or-

den de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Novena: Plazo de presentación de documentos: El aspirante propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la Oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompaña del original para su cotejo), del Certificado de Estudios Primarios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de ineptitud o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública; sin per-

juicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excelentísima Diputación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima: Toma de posesión: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administraciones Locales.

* * *

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 3 de junio de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa núm. 36 de 1977, del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 1, instruida por robo y tenencia ilícita de armas, contra José Luis Sáiz Ruiz, por la presente se hace saber al perjudicado don Miguel Santiste López, que en la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 13 de febrero del año actual, se le concedió una indemnización en concepto de daños y

perjuicio de cinco mil cuatrocientas pesetas, que deberá pagarle el procesado arriba indicado, el que ha sido declarado insolvente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación a dicho perjudicado, expido y firmo la presente en Burgos, a nueve de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario de Sala (ilegible).

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Jefe de Instrucción número uno de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas 893/77, por muertes, lesiones y daños, ha acordado se cite a los herederos de Mohamed El Khamlich, Ahmed del Khamlich y Abdeslam El Khamlich, que fueron vecinos de Francia, Foyer Aftam, St. Jean Le Blanc (Loiret), para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de hacerles entrega del testimonio del auto ejecutivo dictado con fecha siete de junio de mil novecientos setenta y ocho en expresada causa, fijando cuantía máxima que puedan reclamarse como indemnización, por dichos perjudicados herederos de las víctimas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para que sirva de citación en forma legal a los referidos interesados, expido el presente en Burgos, a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Jefe, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario Judicial (ilegible).

BRIVIESCA

Requisitoria

José Antonio Cuesta Rodríguez, conocido por «Antonio», natural de Guadalix de la Sierra (Madrid), hijo de Tomás y de Catalina, sin profesión ni domicilio fijo, el que también usó el nombre de Antonio Vilalta Vilalta, y usando el D. N. de Identidad del mismo, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de constituirse en prisión de-

cretada en el sumario 6/77, procedimiento urgencia, delito robo, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, por concurrir en el núm. 1 del artículo 835 y 3.º del mismo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial y ruego a todas las autoridades, su busca y captura, y caso de ser habido, a su ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado a las resultas del procedimiento dicho.

Dado en Briviesca, a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de busca y captura publicada con fecha 5 de abril pasado, dictada el pasado 22 de marzo, contra Antonio Vilalta Vilalta, de 24 años de edad, casado, hijo de Ramón y Teresa, natural de Gomes (Lérida), con D. N. I. 76.057.711, en el sumario 6 de 1977, seguido por robo, toda vez que el autor de los hechos resultó ser José Antonio Cuesta Rodríguez, el que usaba y usa el nombre del referido Antonio Vilalta Vilalta, así como su Documento Nacional de Identidad.

Dado en Briviesca, a tres de junio de 1978. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

LERMA

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma (Burgos).

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 23 de 1977, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, contra Morocain Ahovari Benaissa, de 32 años, casado, obrero, con último domicilio conocido del mismo en Gien (Francia), por el presente se requiere a citado condenado, para que dentro del término de quince días, haga efectivo el importe de 6.360 pesetas a que asciende la tasación de costas practicada en el referido juicio de faltas y que han de ser abonadas por el mismo. Asimismo se interesa de las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que de tener co-

nocimiento del paradero y domicilio del indicado condenado, lo comuniquen a este Juzgado, no procediendo en ningún caso su detención, sino únicamente, se comunique el paradero del mismo.

Dado en Lerma, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 145 de 1978, sobre accidente de tráfico por denuncia de parte médico, contra Valeriano Garrido López, se ha dictado auto, por el Sr. Juez de Distrito con fecha 15 de mayo de este año, por el que acuerda sobreseer libremente dichos autos.

Y hallándose en ignorado paradero Valeriano Garrido Lorenzo, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que le sirva a dicho denunciado de notificación en forma legal.

Villarcayo, 7 de junio de 1978.— El Secretario, Pedro Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial de la actividad «Comercio del Mueble», que ha sido sometido a la homologación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 12 del presente mes ha tenido entrada en esta Delegación el texto acordado y firmado por todos los componentes de la Comisión deliberadora, no estando comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 1.º del Real Decreto 3287/1977 de 19 de diciembre, por lo que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes respecto de su homologación, así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han ob-

servado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos legales y reglamentarios de aplicación contenidos fundamentalmente en las normas anteriormente citadas, así como a los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre sobre política salarial y empleo, no observándose en el texto de dicho Convenio violación alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Acuerda: Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de ámbito provincial para las empresas pertenecientes a la actividad «Comercio del Mueble» y sus trabajadores, con la advertencia de que ello se entienda sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del art. 5.º y en el art. 7 del Real Decreto-Ley 43/1977 de 25 de noviembre.

Segundo. — Que de conformidad con lo establecido en el art. 10 del expresado Real Decreto-Ley, las empresas a quienes en cumplimiento de las cláusulas salariales establecidas en el presente Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencias contenidos en dicho Real Decreto-Ley podrán acogerse al procedimiento establecido en el párrafo segundo del precepto legal antes citado.

Tercero. — Disponer su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las actividades del "Comercio del Mueble"

SECCIÓN I. AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por la Ordenanza Laboral de Trabajo para el comercio y dedicadas a la actividad de «Comercio de Muebles».

Art. 2.º *Vigencia y duración.* — Entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sus efectos económicos se retrotraerán a partir del día 1.º de febrero de 1978 y su duración será hasta el día 31 de enero de 1979, siendo prorrogado de año en año por la tática, de no mediar denuncia y previo aviso de las partes, en el término y forma que se determinan en la Ley de Convenios Colectivos.

SECCIÓN II. JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

Art. 3.º *Jornada laboral.* — Será de 44 horas semanales, con cierre de todos los establecimientos y durante todo el año en la tarde del sábado.

Art. 4.º *Horario de trabajo:*

Horario de verano (julio, agosto y septiembre):

De lunes a viernes: Mañana, de 9,30 a 14 horas.

Tarde, de 16,30 a 20 horas.

Sábado: Mañana, de 9,30 a 13,30 horas.

Resto del año:

De lunes a viernes: Mañana, de 9,30 a 14 horas.

Tarde, de 16 a 19,30 horas.

Sábado: Mañana, de 9,30 a 13,30 horas.

Art. 5.º *Vacaciones.* — Queda fijado en treinta días naturales el periodo de vacaciones para todas las categorías profesionales, durante las cuales se percibirá el salario base, antigüedad y plus de asistencia que figuran en el anexo del Convenio.

SECCIÓN III. RETRIBUCIONES

Art. 6.º *Salario base.* — Queda reflejado en la tabla salarial que se adjunta como anexo para las distintas categorías profesionales y que figura en la columna A.

Art. 7.º *Complementos salariales.*

a) *Plus asistencia.* — Queda establecido un plus de asistencia que figura en la columna B del anexo, por día efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada, se deducirá la cantidad de 100 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales, excepto a los aprendices, a quienes se les descontará la cantidad de 80 pesetas.

b) *Antigüedad.* — Consistirá en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento sobre el salario base de este Convenio, co-

lumna A del anexo, tomando como fecha de iniciación para su cómputo la de ingreso en la empresa, a excepción del tiempo de aprendizaje y aspirantado.

c) *Gratificaciones extraordinarias y beneficios.* — Serán de treinta días las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y Navidad, así como la paga de beneficios, debiendo percibirse las tres a razón del sueldo base más antigüedad y plus de asistencia, que figuran en el anexo, columnas A y B.

d) *Horas extraordinarias.* — Se abonará inmediatamente el incremento del cincuenta por ciento para las dos primeras que excedan de la jornada normal ordinaria y del setenta por ciento las restantes, aplicándose el cálculo sobre el salario real que percibe el trabajador en el momento de efectuarlas.

SECCIÓN IV. PLUS DE TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTOS, PLUS DE DISTANCIA Y ROPA DE TRABAJO

Art. 8.º *Plus de transporte.* — Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte, que figura en la columna C del anexo, por día efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada, se deducirá la cantidad de 160 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales.

Art. 9.º *Dietas por desplazamiento.* — Todos aquellos trabajadores que, por necesidades del servicio y por orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radica la empresa, deberán percibir una compensación en concepto de dietas, por importe de 1.000 pesetas, cuando se trate de dieta completa y de 500 pesetas, por media dieta, pudiendo optar el trabajador por el sistema de gastos pagados, previa la oportuna justificación.

Art. 10.º *Plus de distancia.* — Si bien dicho plus no se reconoce en la Ordenanza, tal materia se regulará por las Ordenes Ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 4 de junio de 1968.

Art. 11.º *Ropa de trabajo.* — Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores, anualmente, dos monos o prendas de trabajo similares a todas sus categorías profesionales.

SECCIÓN V. LICENCIAS Y DESCANSOS

Art. 12.º *Licencias.* — Los permisos y licencias establecidos en los artículos 56 y siguientes de la Ordenanza Laboral de Comercio, se percibirán a razón del salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de transporte.

Art. 13.º *Descanso por maternidad y periodo de lactancia.* — La mujer trabajadora tiene derecho a un periodo de descanso laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del parto. El periodo post-natal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

Asimismo, las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

SECCIÓN VI. — ENFERMEDAD, ACCIDENTE LABORAL Y JUBILACIÓN

Art. 14. *Enfermedad y accidente de trabajo.* — Independientemente de que las empresas abonen la totalidad de los salarios hasta el límite de doce meses, según establece el art. 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio, éstas y con carácter estrictamente extrasalarial, se comprometen a satisfacer el plus de transporte durante el mismo periodo.

Art. 15. *Jubilación.* — Cuando un productor alcance los 65 años de edad y lleve como mínimo al servicio de la empresa veinte años ininterrumpidos, le será concedida por la empresa una gratificación en metálico equivalente a 3 mensualidades, a razón de salario base, antigüedad, plus convenio y plus de transporte, condicionado a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

SECCIÓN VII. — PROMOCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CLAUSULA SUPLETORIA

Art. 16. *Promoción de puestos de trabajo.* — En el caso de que la empresa necesite promover nuevos puestos de trabajo, así como ocupar nuevas vacantes, todos los trabajadores de la empresa tendrán opción a estos puestos, mediante

las pruebas o exámenes que procedan.

Art. 17. *Cláusula supletoria.* — Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Comercio y demás normas generales.

SECCIÓN VIII. — COMISIÓN PARITARIA

Art. 18. Se establece una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, integrada por D. Jesús Incinillas Bengoechea, como presidente, y por doña María Nieves Incinillas Si-

món y D. Leopoldo Gómez Arriaga, en representación de los trabajadores, y por D. Carmelo García Colina y D. Francisco Hortigüela Ruiz, en representación de los empresarios.

Burgos, 30 de mayo de 1978.

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL MUEBLE

	A) S. Base	B) Plus Asist.	C) Plus Transp.	D TOTAL
<i>Personal mercantil:</i>				
Viajante	19.517	2.500	4.000	26.017
Corredor de plaza	19.517	2.500	4.000	26.017
Dependiente de más de 25 años	18.801	2.500	4.000	25.301
Dependiente de 22 a 25 años	18.000	2.500	4.000	24.500
Ayudante	17.362	2.500	4.000	23.862
Mozo especializado	18.956	2.500	4.000	25.456
Mozo	17.362	2.500	4.000	23.862
Chófer repartidor-montador	19.375	2.500	4.000	25.875
Aprendiz de primer año	6.904	2.000	4.000	12.904
Aprendiz de segundo año	8.963	2.000	4.000	14.963
Aprendiz de tercer año	11.002	2.000	4.000	17.002
Aprendiz de cuarto año	12.771	2.000	4.000	18.771
<i>Profesionales de oficio:</i>				
Oficial de 1.ª	21.247	2.500	4.000	27.747
Oficial de 2.ª	19.619	2.500	4.000	26.119
Ayudante	18.118	2.500	4.000	24.618
<i>Técnicos no titulados:</i>				
Director	26.161	2.500	4.000	32.661
Jefe de Personal	23.838	2.500	4.000	30.338
Jefe de Compras	23.838	2.500	4.000	30.338
Jefe de Ventas	23.838	2.500	4.000	30.338
Encargado general	23.838	2.500	4.000	30.338
Contable	20.091	2.500	4.000	26.591
Oficial Administrativo	18.801	2.500	4.000	25.301
Cajero	18.000	2.500	4.000	24.500
Auxiliar Administrativo	18.000	2.500	4.000	24.500
<i>Servicios:</i>				
Dibujante	21.618	2.500	4.000	28.118
Escaparatista	20.815	2.500	4.000	27.315
Ayudante de montaje	17.362	2.500	4.000	23.862
<i>Personal subalterno:</i>				
Conserje	17.362	2.500	4.000	23.862
Cobrador	17.362	2.500	4.000	23.862
Vigilante o sereno	17.362	2.500	4.000	23.862
Ordenanza	17.362	2.500	4.000	23.862
Portero	17.362	2.500	4.000	23.862
Personal limpieza (por hora)	65	14	22	—
Personal limpieza en jornada completa	17.362	2.500	4.000	23.862

Comisaría de Aguas del Duero

D. José Luis Hernández Delgado, con domicilio en calle San Benito, núm. 13-2.º drcha., Soria, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprove-

chamiento de 4 l/seg. de aguas derivadas del río Razón, en término municipal de Espejo de Tera (Soria), con destino al riego de una superficie de 3,6480 Has.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el

aprovechamiento son:

Captación de las aguas por la margen izquierda del río, derivándolas por una regadera hasta el pie de las parcelas objeto del riego por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 29 de mayo de 1978.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2784.—687,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Quintanalaranco (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 4 de mayo de 1977, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de mayo de 1978.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días an-

tes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundadamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 1 de junio de 1978.—
El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Burgos

INFORMACION PUBLICA

«Continental-Auto, S. A.», solicita modificar el horario y calendario del servicio regular de viajeros entre Burgos-Arija, parcial de la concesión Burgos-Santander.

Por lo que en cumplimiento de las normas vigentes se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas físicas y jurídicas interesadas puedan presentar por escrito en la Oficina Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, cuantas observaciones estimen oportunas acerca de la petición que se pondrá de manifiesto a cuantos lo interesen.

Se convoca expresamente a esta información al Excmo. Ayuntamiento de Burgos y a los de Arija, San Vicente de Villamezán, Herboza, Bezana, Escalada, Quintanilla Escalada, S. Felices, Covanera, Tumbilla del Agua, Sedano, Masa, Quintanilla Sobresierra, Ubierna, Quintanaortuño, Sotopalacios, Vivar del Cid y Quintanilla Vivar y a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros Burgos-Santander y Burgos-Bilbao.

EL JEFE REGIONAL,
2900.—890,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de junio del mes actual, adoptó con el quórum legal los siguientes acuerdos: la imposición de exacciones, la clasificación de los cotos privados de caza según orden de 15 de julio de 1977, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal que regula la aplicación del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios conforme a lo dispuesto en el artículo 99 y concordantes del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

En su virtud y a tenor del contenido del artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), los acuerdos aprobatorios con las ordenanzas reseñadas, estarán a disposición del público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valle de Tobalina, 6 de junio de 1978. — El Alcalde, José Ignacio Martínez.

Ayuntamiento de Abajas

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen

de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1975, 1976 y 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abajas, 31 de Mayo de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belbimbre, Cardeñuela Río Pico y Orbaneja Río Pico.

Terradillos de Esgueva, los ejercicios de 1976 y 1977 y la cuenta de valores auxiliares de los ejercicios de 1976 y 1977.

Barrios de Muñó, ejercicios de 1975, 1976 y 1977.

Palazuelos de Muñó, ejercicios de 1975, 1976 y 1977.

Junta de Oteo, ejercicio de 1976.

Padilla de Abajo, ejercicio de 1975.

Ayuntamiento de Cobia

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la enajenación directa de unas parcelas de terrenos sobrantes de la vía pública a los vecinos de ésta que a continuación se expresan, como únicos colindantes, situadas en la calle del Arreadero, de esta localidad, con destino exclusivo de construcción, cuyo acuerdo para su efectividad ha de ser aprobado por la superioridad:

A D. Valentín Arceo Ruiz, 49,60 m.², 9.920 pesetas.

A D. Patricio Riveras Quintanilla 108,39 m.², 21.678 pesetas.

A D. Agustín Vivar Berezo, 62,73 m.², 12.546 pesetas.

Totales: 220,00 m.², 44.144 ptas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado el expediente instruido al efecto y formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Cobia, a 31 de mayo de 1978.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Ayuntamiento de Arcos

Por don Luis Evaristo del Río Para, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para apertura de un taller herrería, dentro del casco urbano de este pueblo, en la planta baja, frente a la carretera de Burgos-Roa, a su paso por esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Arcos, 9 de junio de 1978.—El Alcalde, Ceiso de la Fuente.

2918.—810,00

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Amaya

Cumplidos los trámites legales, en ejecución de acuerdo de la Junta Administrativa de Amaya, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública, de este coto privado de caza, matrícula BU-10.157, para el aprovechamiento cinegético.

Plazo: Seis campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1978-1979.

Tipo de licitación: Quinientas mil pesetas (500.000), por campaña.

Garantía: Provisional del 4% del tipo de licitación y definitiva del 6% del total.

Pliego de condiciones: Ley de contrato respectivo con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en la Junta, para que pueda ser examinado por los interesados.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil, transcurrido que sea el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo del coto de caza del término de Amaya, ofrece la cantidad de pesetas por campaña, de acuerdo con dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Amaya, a 8 de junio de 1978.—El Presidente, Alejandro Bustillo.
2898.—910,00

Asociación de Propietarios del aprovechamiento cinegético de Carcedo de Bureba

Aprobado por esta Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético de la jurisdicción de Carcedo de Bureba, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza de la jurisdicción de Carcedo de Bureba, se hace público que el mismo se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas contra el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carcedo de Bureba, 12 de junio de 1978.—El Presidente, Aurelio Alonso Díaz.
2936.—550,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, libreta de la Oficina del Paseo del Espolón núm. 53.029.

Plazo para oponerse: 15 días.
2916.—105,00